



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

# AVISO

## SOBRE RECARGO POR DECLARACIÓN TARDÍA

Se informa cortésmente que a partir del **1.º de noviembre**, se hace efectiva la suspensión de la medida publicada el 24 de marzo de 2020, respecto a la eliminación del recargo por declaración tardía (Art. 52, Ley 3489), a fines de restablecer el cobro por concepto de aplicación de esta.

Para más información pueden escribir a [ayuda@aduanas.gob.do](mailto:ayuda@aduanas.gob.do) o llamar a nuestro Centro de Soporte al Usuario al teléfono (809) 547-7442. Con gusto le atenderemos.

**Dirección General de Aduanas**